

Exp. 149476

QUINTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
DENTIGRAL S.A.-----
(CUANTÍAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----)
GUAYAQUIL, 23 DE JULIO DEL 2012.-----

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 ESCRITURA NÚMERO: 3111
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA DENTIGRAL
4 S.A.-.....
5 (CUANTÍAS:-----
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-.-.-
7 LE CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.)

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés
10 días del mes de julio del año dos mil doce, ante mí
11 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
12 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
13 comparecen: a) La señora **LYN BLANCO PÉREZ**,
14 quien declara ser de nacionalidad cubana, de estado
15 civil casada, empleada privada, con domicilio y
16 residencia en Samborondón, de transito por esta ciudad,
17 por sus propios y personales derechos; y, b) El señor
18 **JOSÉ LUIS PINOARGOTE JARAMILLO**, quien
19 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
20 civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en
21 Samborondón, de transito por esta ciudad, por sus
22 propios y personales derechos. Los comparecientes
son mayores de edad, capaces de obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme
exhibido sus documentos de identificación, cuyas
copias certificadas se agregan a este instrumento.
Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
Escritura Pública a la que proceden con amplia y



1 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
2 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARO:**
3 Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, una por la cual conste la
5 Constitución Simultánea de la Compañía Anónima
6 denominada **DENTIGRAL S.A.**, que se celebra al
7 tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
8 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen a celebrar el presente contrato de
10 sociedad anónima y manifiestan su voluntad de
11 constituir la Compañía Anónima denominada
12 **DENTIGRAL S.A.**, las personas cuyos nombres,
13 domicilio y nacionalidad se detallan a continuación:
14 **UNO.UNO.-** La señora **LYN BLANCO PÉREZ**,
15 domiciliada en el Cantón Samborondón, de
16 nacionalidad cubana, por sus propios derechos; y,
17 **UNO.DOS.-** El señor **JOSÉ LUIS PINOARGOTE**
18 **JARAMILLO**, domiciliado en el Cantón Samborondón,
19 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
20 derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO**
21 **SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la
22 cláusula que antecede han aprobado el siguiente
23 Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada
24 **DENTIGRAL S.A.**, en el cual se cumple con los
25 requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta
26 de la Ley de Compañías vigente: **"ESTATUTO**
27 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
28 **DENOMINADA DENTIGRAL S.A.- CAPÍTULO**



1 **PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMI-**
2 **NACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-**

3 **ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en esta
4 ciudad de Guayaquil, la Compañía Anónima
5 denominada **DENTIGRAL S.A.**, la misma que se
6 regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto
7 Social y los Reglamentos que se expidieren.-

8 **ARTÍCULO SEGUNDO:** Como un medio para el
9 cumplimiento de su objeto social, la Compañía estará
10 facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos
11 y contratos permitidos por las leyes y relacionadas
12 con su objeto social, el mismo que será ejercido por
13 la Compañía en tanto cuente con las distintas
14 autorizaciones requeridas para cada caso por parte
15 del organismo o entidad competente del Estado
16 Ecuatoriano. La Compañía podrá dedicarse a las
17 siguientes actividades que constituyen su objeto
18 social: A) A la construcción, instalación, operación y
19 administración de consultorios y centros de atención
20 odontológica y médica en general, clínicas y
21 hospitales, pudiendo prestar dentro de los mismos
22 toda clase de servicios odontológicos y de medicina
en general, exámenes clínicos de toda índole y en
general a la prestación de servicios relacionados con
cuidado de la salud, sean estos de atención
ambulatoria o para pacientes internos. Podrá
asimismo brindar el servicio de alimentación para sus
pacientes y para sus acompañantes o visitantes, así



1 como servicios complementarios para la comodidad
2 de dichas personas. Podrá dedicarse a la fabricación,
3 elaboración, importación, exportación, compra,
4 comercialización, venta y distribución de toda clase
5 de instrumentos y equipos odontológicos y médicos,
6 suministros hospitalarios, medicamentos, insumos
7 farmacéuticos y otros elementos que se destinen al
8 uso y práctica de la odontología y la medicina en
9 general; **B)** A la prestación de servicios de asesoría, a
10 personas naturales o jurídicas, para la planificación,
11 instalación, organización, administración, marcha
12 y manejo de empresas y proyectos de todo tipo,
13 especialmente pero no limitándose a asesorarlas
14 en los campos jurídico, económico, administrativo,
15 de recursos humanos, inmobiliario, financiero, de
16 mercadeo y publicidad, relaciones públicas, manejo
17 de inventarios, ventas, recuperación de cartera,
18 atención odontológica y médica, así como en otras
19 áreas en las que sus servicios fueren requeridos; **C)** A
20 la actividad mercantil como comisionista, agente,
21 mandataria y representante de personas naturales o
22 jurídicas, nacionales o extranjeras, pero bajo ningún
23 concepto realizará actividades privativas de las
24 Instituciones del Sistema Financiero; **D)** A la
25 adquisición de acciones y/o participaciones de otras
26 sociedades civiles y/o mercantiles. Podrá intervenir
27 en la constitución de nuevas compañías suscribiendo
28 las acciones y/o participaciones correspondientes,



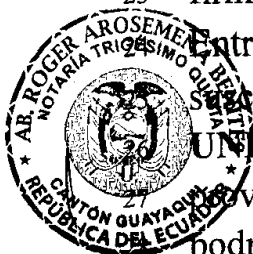
1 pudiendo igualmente suscribir acciones y/o
2 participaciones en aumentos de capital de sociedades;
3 **E)** A la adquisición, enajenación, tenencia,
4 administración, arrendamiento, subarrendamiento,
5 anticresis, corretaje, explotación de bienes inmuebles
6 urbanos y rústicos, así como a la constitución y
7 promoción al Régimen de Propiedad Horizontal de
8 edificios, casas e inmuebles en general; **F)** Al
9 comercio al por mayor y menor, para lo cual podrá
10 adquirir en el mercado interno o externo toda clase de
11 bienes de legal y permitida circulación para su
12 posterior comercialización y venta.- **ARTÍCULO**
13 **TERCERO:** El domicilio principal de la Compañía
14 es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
15 pudiendo establecer agencias y sucursales, en
16 cualquier parte de la República o en el exterior,
17 previo acuerdo o resolución de la Junta General de
18 Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de
19 duración de la Compañía será de cincuenta años,
20 contados a partir de la fecha de inscripción en el
21 Registro Mercantil de la Presente escritura pública, el
22 mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por
la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO**
SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: El
capital autorizado de la Compañía es de MIL
CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la



1 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido
3 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
4 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA cada una de ellas, capital que podrá así
6 mismo, ser aumentado por resolución de la Junta
7 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las
8 acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
9 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
10 inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada acción es
11 indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad
12 de accionista, considerándose como tal a quien
13 aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En
14 caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista
15 residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario
16 tendrá derecho a participar en las ganancias sociales
17 obtenidas durante el período del usufructo y a que
18 se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los
19 demás derechos de accionista, podrá corresponder al
20 usufructuario si así lo pactare expresamente con
21 el nudo propietario en el respectivo contrato de
22 usufructo de acciones. De la misma manera, en caso
23 de prenda de acciones los derechos del accionista
24 serán ejercidos por el propietario de las acciones,
25 salvo estipulación en contrario en el respectivo
26 contrato de prenda. Cualquier gravamen o limitación
27 al dominio que recayere sobre las acciones de la
28 Compañía deberá registrarse en el Libro de Acciones



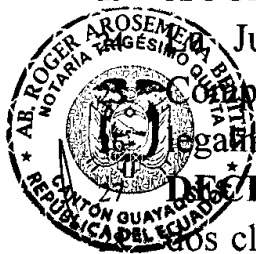
1 y Accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La
2 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota
3 de cesión firmada por quien la transfiere o la persona
4 o casa de valores que lo represente. La cesión deberá
5 hacerse constar en el título correspondiente o en una
6 hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio
7 de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni
8 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción
9 en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**
10 **NOVENO:** La Compañía no emitirá los títulos
11 definitivos de las acciones mientras éstas no estén
12 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
13 accionistas, certificados provisionales y nominativos.
14 Cada título de acción podrá representar una o más
15 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los títulos o
16 certificados provisionales de acciones, que serán
17 suscritos por el Presidente y el Gerente General de
18 la Compañía, se extenderán en libros talonarios
19 correlativamente numerados. En caso de que alguno
20 de dichos cargos se encontrare vacante, los títulos de
21 acciones o los certificados provisionales podrán ser
22 válidamente emitidos, para lo cual bastará con la sola
23 firma del funcionario que si haya sido designado.
Entregado el título o certificado al accionista, éste
suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO**
UNDÉCIMO: Si un título de acción o un certificado
provisional se extraviare o destruyere, la Compañía
podrá anular el título o el certificado provisional,



1 previa publicación que efectuará por tres días
2 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la misma,
4 publicación que se hará a costa del accionista. Una
5 vez transcurridos treinta días, contados a partir de la
6 fecha de la última publicación, se procederá a la
7 anulación del título o del certificado provisional,
8 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
9 anulación extinguirá todos los derechos inherentes
10 al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
11 **DUODÉCIMO:** El derecho de negociar las acciones
12 libremente no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**
13 **DECIMOTERCERO:** Los accionistas tendrán
14 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
15 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento
16 de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará
17 dentro de los treinta días siguientes a la publicación
18 por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la
19 Junta General. Los accionistas que estuvieren en
20 mora del pago de la suscripción anterior no podrán
21 ejercer este derecho preferente mientras no hayan
22 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.
23 El derecho preferente para la suscripción de acciones
24 podrá ser incorporado en un valor denominado
25 certificado de preferencia. Dicho certificado podrá
26 ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella.
27 Dichos certificados darán derecho a sus titulares o
28 adquirientes a suscribir las acciones determinadas en



1 el certificado, en las mismas condiciones que señala
2 la Ley de Compañías, el presente estatuto social y las
3 resoluciones de la Junta General de Accionistas de
4 la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los
5 certificados deberán ser puestos a disposición de los
6 accionistas que consten en el Libro de Acciones y
7 Accionistas dentro de los quince días hábiles
8 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de
9 capital.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Cada
10 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho
11 a un voto en las deliberaciones de la Junta General
12 de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
13 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si
14 un título de acción ampara a más de una de ellas,
15 se considerarán para el accionista tantos votos
16 cuantas acciones represente el título.- **CAPÍTULO**
17 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINIS-**
18 **TRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
19 **DECIMOQUINTO:** La Compañía será gobernada
20 por la Junta General de Accionistas y administrada
21 por el Presidente y el Gerente General.- **CAPÍTULO**
22 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMOSEXTO:**
24 Junta General es el órgano supremo de la
25 Compañía y está formada por los accionistas
26 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
27 **DECIMOSÉPTIMO:** Las Juntas Generales son de
28 dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras



1 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía para conocer y resolver
4 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y
5 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
6 de Compañías vigente y cualquier otro asunto
7 puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias
8 se reunirán, en cualquier época, cuando fueren
9 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO:**
11 Son deberes y atribuciones de la Junta General de
12 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente
13 los siguientes: A) Elegir por un período de cinco
14 años al Presidente y al Gerente General de la
15 Compañía, los mismos que podrán ser reelegidos
16 indefinidamente; B) Nombrar y designar por un
17 período de un año, al Comisario Principal de la
18 Compañía y su correspondiente suplente, los cuales
19 podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer
20 anualmente las cuentas, el balance general y el
21 estado de pérdidas y ganancias, los informes de la
22 administración y el Comisario acerca de los negocios
23 sociales de la Compañía y dictar su resolución al
24 respecto. No podrán aprobarse ni el balance general
25 ni las cuentas en general, si no hubiesen sido
26 precedidas por el informe del Comisario; D) Fijar la
27 retribución del Comisario, administradores y más
28 integrantes de los organismos de administración de la



1 Compañía; E) Resolver acerca de la distribución de
2 los beneficios sociales; F) Resolver acerca de la
3 amortización de acciones; G) Resolver acerca de
4 la fusión, escisión, transformación, disolución
5 anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar
6 liquidadores y fijar el procedimiento para la
7 liquidación; H) Designar mandatarios generales de la
8 Compañía y autorizar a los representantes legales
9 para que otorguen los respectivos contratos de
10 mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o
11 prenda de los bienes sociales; J) Acordar todas las
12 modificaciones al contrato social; y, K) Las demás
13 atribuciones constantes en el Estatuto Social y
14 en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO**
15 **DECIMONOVENO:** La Junta General de
16 Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de
17 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la Compañía, con ocho días de
19 anticipación por lo menos al fijado para su reunión.
20 La convocatoria contendrá todos y cada uno de los
21 puntos determinados en el artículo primero del
22 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
23 Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el
24 Presidente o por el Gerente General de la Compañía,
25 incontinentemente. El Comisario Principal de la
26 Compañía será especialmente convocado pero su
27 inasistencia no será causal de diferimiento de la
reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar



1 sobre la suspensión o remoción de los
2 administradores y más miembros de los organismos
3 de administración, creados por el presente Estatuto
4 Social, aún cuando el asunto no figure en el Orden
5 del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá
6 quórum para constituirse en Junta General en
7 primera convocatoria, si está representada por los
8 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
9 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por
10 falta de quórum en la primera convocatoria, se
11 procederá a una segunda convocatoria, la que no
12 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
13 para la primera reunión y deberá publicarse mediante
14 aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el
15 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
16 Compañías vigente y primero del Reglamento sobre
17 Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la
18 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
19 de la primera convocatoria, pero se expresará en
20 ésta que la Junta se reunirá con el número de
21 accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **PRIMERO:** Para que la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
24 o disminución del capital, la transformación, la
25 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
26 reactivación de la Compañía en proceso de
27 Liquidación, la convalidación y en general, cualquier
28 modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a



1 ella la mitad del capital pagado. En segunda
2 convocatoria bastará la representación de la tercera
3 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido se
5 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
6 no podrá de morar más de sesenta días contados a
7 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
8 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
9 convocada se constituirá con el número de accionistas
10 presentes para resolver uno o más de los puntos
11 mencionados anteriormente, debiendo expresarse
12 estos particulares en la convocatoria que se haga.-

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta
14 General de Accionistas se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
16 y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
17 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
18 capital suscrito pagado, y los asistentes, quienes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
20 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones
22 de la Junta General de Accionistas serán presididas
23 por el Presidente de la Compañía. Actuará de
24 Secretario de las mismas el Gerente General de la
Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del caso, un
Presidente y/o un Secretario Ad-Hoc.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Salvo las excepciones
previstas en la Ley o en los Estatutos, las decisiones



1 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
2 votos del Capital pagado concurrente a la reunión.
3 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
4 la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **QUINTO:** Las actas en que consten los acuerdos o
6 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas
7 podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán
8 extenderse en fojas móviles escritas a máquina,
9 foliadas con numeración continua y sucesiva y
10 llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la
11 Junta. De cada Junta se formará un expediente que
12 contendrá los documentos numerados en el Artículo
13 veinticinco del Reglamento sobre las Juntas
14 Generales de Socios y Accionistas.- **CAPÍTULO**
15 **QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
16 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
17 El Presidente y el Gerente General de la Compañía
18 serán nombrados en base a lo establecido en el literal
19 a) del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto
20 Social. Al Presidente y al Gerente General les
21 corresponderán la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la Compañía, en forma individual y
23 sin más limitaciones que las señaladas en el
24 presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán
25 los derechos, obligaciones y deberes que como
26 administradores les corresponden conforme al
27 presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías
28 vigente y con respecto a todas las operaciones,



1 negocios, giros y actos de la Compañía.-
2 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La
4 fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a
5 cargo del Comisario Principal y su correspondiente
6 suplente, que al efecto designare la Junta General de
7 Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la letra b)
8 del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto
9 Social. Sus atribuciones y deberes serán los
10 señalados por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO:**
11 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA**
12 **LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO OCTAVO:** La reserva legal se formará
15 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
16 líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta
17 completar el porcentaje mínimo establecido por la
18 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **NOVENO:** Una vez aprobado el balance y estado de
20 pérdidas y ganancias del ejercicio económico
21 respectivo y después de practicadas las deducciones
22 necesarias para la formación de la reserva legal, las
reservas especiales y otras que correspondieren o
hubieran sido resueltas por la Junta General, el saldo de
utilidades líquidas será distribuido en la forma que
resuelva la Junta General de Accionistas. Las
utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán
el treinta y uno de diciembre de cada año.-



1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se
2 disolverá en los casos previstos en la Ley y en el
3 presente Estatuto social. Para efecto de la
4 Liquidación, la Junta General de Accionistas
5 nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento
6 para la liquidación, fijará la retribución de los
7 liquidadores y considerará las cuentas de la
8 liquidación.”.- **CLÁUSULA TERCERA:**
9 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas
10 fundadores declaran que el capital suscrito inicial de
11 la compañía **DENTIGRAL S.A.**, que constituyen por
12 medio de este instrumento ha sido suscrito de la
13 siguiente forma: **TRES.UNO.-** La señora **LYN**
14 **BLANCO PÉREZ** ha suscrito cuatrocientas acciones
15 ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un
16 Dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una de ellas; **TRES.DOS.-** El señor **JOSÉ LUIS**
18 **PINOARGOTE JARAMILLO**, ha suscrito
19 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
20 valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una de ellas.- **CLÁUSULA CUARTA:**
22 **PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los
23 accionistas fundadores declaran que han pagado el
24 veinticinco por ciento de cada una de las acciones
25 por ellos suscritas, es decir, la cantidad total de
26 **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMÉRICA** en numerario, mediante
28 depósito bancario conforme consta del Certificado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7442591
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINOARGOTE JARAMILLO VICTOR EMILIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2012 1:55:36 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L.- DENTIGRAL S.A.
APROBADO

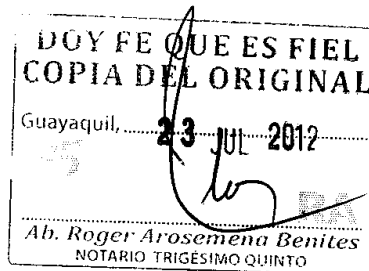
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, JULIO 12 DEL 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): VICTOR EMILIANO PINOARGOTE JARAMILLO

Con Cédula de Identidad: 912144417 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

DENTIGRAL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LYN BLANCO PEREZ	0918656182	\$ 100	usd
2	JOSE LUIS PINOARGOTE JARAMILLO	0912144409	\$ 100	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Aterramiento

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





Dentegral

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NUMERO RUC: 0818956182001

APELLIDOS Y NOMBRES: BLANCO PEREZ LYN

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 16/04/1970

FEC. ACTUALIZACIÓN: 17/06/2009

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/10/2001

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCIÓN: 29/10/2001

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL

DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: SOLAR 22 Intersección: MANZANA 701
Referencia: CDLA. KENNEDY NORTE - A TRES CUADRAS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Teléfono:
033998598

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

*DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RUSE)

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

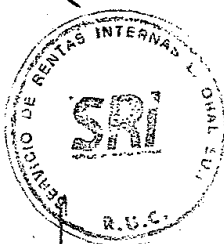
ABIERTOS:

1

JURISDICCIÓN: 1 REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

CERRADOS:

0



Miguel Angel Vicio Ministro
GERENTE DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



CIERRE DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/06/2009

Página 1 de 2



hace bien el país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NÚMERO RUC: 0918656182001
APELLIDOS Y NOMBRES: BLANCO PEREZ LYN

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 28/10/2001

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

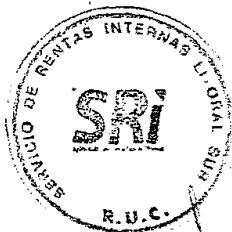
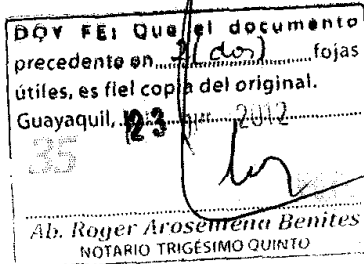
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENEDY NORTE Número: SOLAR 22
Referencia: A TRES CUADRAS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Msitana: 701 Teléfono Domicilio: 0939886093



Miguel Angel Vieja Mestre
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITERAL 304

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAVM010806

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/06/2009

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DENTIGRAL S.A.-



1 Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se
2 agrega a la presente Escritura Pública como
3 habilitante.- **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.-**
4 Agregue Usted, Señor Notario, las demás
5 formalidades de estilo necesarias para la plena validez
6 de la presente Escritura Pública, dejando constancia
7 de que los comparecientes autorizan al Abogado
8 Víctor Emiliano Pinoargote Jaramillo para que
9 solicite y obtenga la aprobación de la presente
10 Escritura Pública en la Superintendencia de
11 Compañías, así como la inscripción del presente
12 contrato en el Registro pertinente.- (firma ilegible)
13 **Abogado VÍCTOR EMILIANO PINOARGOTE**
14 **JARAMILLO. Registro Profesional número diez**
15 **mil novecientos cuarenta y seis. Colegio de**
16 **Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA**
17 **MINUTA,** que se eleva a Escritura Pública.-
18 Se agrega a este registro todos los documentos
19 de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin,
20 por mí el Notario, en clara y alta voz, a los
21 otorgantes quienes la aprueban en todas y cada
22 una de sus partes; se afirman, ratifican y la
23 firman en unidad de acto conmigo, el Notario
24 de todo lo cual doy fe.-



O t o r -

1 gantes.-

2

3

4 SRA. LYN BLANCO PÉREZ

5 C.I. 091865618-2

6 C.V. 242-0005

7 R.U.C. 0918656182001

8

9

10 SR. JOSÉ LUIS PINOARGOTE JARAMILLO

11 C.C. 091214440-9

12 C.V. 011-0009

13

14

EL NOTARIO

15

16 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

17

18

19

20 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta QUINTA
21 COPIA CERTIFICADA, que sello rubrico y firmo, en Guayaquil, a
los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

22

23

24

25

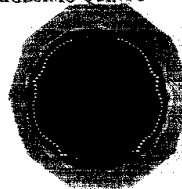
26

27

28



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0004187 dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, el seis de agosto del año dos mil doce, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DENTIGRAL S.A., al margen de la escritura pública otorgada ante mí, el veintitrés de julio del año dos mil doce.- Guayaquil, siete de agosto del año dos mil doce.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.716
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:10:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004187, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB.- MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 6 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía DENTIGRAL S.A., de fojas 79.769 a 79.795, Registro Mercantil número 14.069.

ORDEN: 43716



(Signature)

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de Agosto de 2012

\$29.00

REVISADO POR *bo*

Nº 336279

IMP. 12/08/12



OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0020191

Guayaquil, -7 SEP 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DENTIGRAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL